

Auto Interlocutorio N° 27
Radicación: 2020-00023-00
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: DUVAN MOSQUERA PARRA Y OTROS
Demandado: PANELA CAÑAMIEL S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CALOTO - CAUCA

CÓDIGO: 191423189001

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación No. 2020-00023-00

Caloto, Cauca, veintinueve (29) de Julio de Dos mil Veinte (2020).

Pasa a Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL, interpuesta por el señor DUVAN MOSQUERA PARRA Y OTROS, en contra de la persona jurídica de derecho privado CAÑAMIEL S.A.S, para resolver lo que en derecho corresponda respecto de su admisión.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda ordinaria laboral había sido inadmitida mediante auto interlocutorio No. 016 del 20 de febrero de 2020, debido a que la parte demandante no allegó el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho privado CAÑAMIEL S.A.S., documento que a criterio del Despacho Judicial se hace necesario con el fin de lograr la plena individualización de la demandada ya que en el libelo de la demanda no se allega su número de identificación, su domicilio principal y su dirección para efectos judiciales, aspecto que es trascendental para surtir en debida forma la notificación de la demanda.

Por motivos de la pandemia generada por el COVI 19, los términos judiciales habían sido suspendidos.

En término la parte demandante aporta el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho privado CAÑAMIEL S.A.S, donde se puede constatar que el domicilio principal está ubicado en el Municipio de Corinto – Cauca, que corresponde al Circulo Judicial de Caloto – Cauca, lo que significa que este Despacho es competente para conocer de la presente demanda.

Además de lo anterior, con el documento aportado, se subsana los defectos puestos de presente en el auto interlocutorio No. 016 del 20 de febrero de 2020, por lo que procede la admisión de la presente demanda.

En mérito en lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO,**

R E S U E L V E:

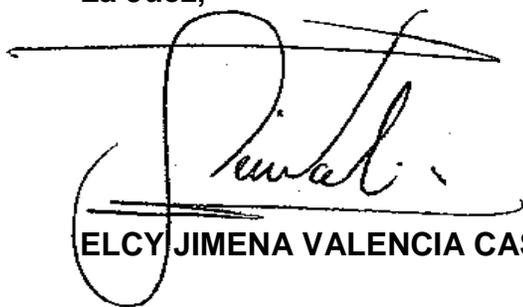
PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA** formulada por DUVAN MOSQUERA PARRA Y OTROS, en contra de la persona jurídica de derecho privado CAÑAMIEL S.A.S - N.I.T. 900712972-4

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de la presente demanda ordinaria laboral primera instancia, a la persona jurídica de derecho privado CAÑAMIEL S.A.S - N.I.T. 900712972-4, conforme lo dispone los artículos 29 y 41 del C.P.L. y S..S.

TERCERO: A la presente demanda, désele el trámite previsto en los artículos 74 y S.S. del C.P.L. y .S.S.

NOTIFIQUESE

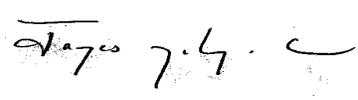
La Juez,



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 024
Hoy 30 de julio de 2020
HORA: 8:00 a.m.



JAMES MELENJE GARZON
Secretario

